

## TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2014

GRUPO	NIVEL ANT.	SALARIO MES	SALARIO DÍA	COMPL.NO SALARIAL	COMPL. SALARIAL	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	TOTAL ANUAL
1	II	2.227,61		7,50	5,58	2.251,92	2.251,92	34.073,52
2	III,IV,V	1.944,67		7,50	5,58	1.968,97	1.968,97	30.112,34
3	VI, VII	1.514,13		7,50	5,58	1.538,44	1.538,44	24.084,80
4	VIII Of. 1ª		46,34	7,50	5,58	1.414,83	1.414,83	22.582,12
5	IX Of. 2ª		45,63	7,50	5,58	1.392,93	1.392,93	22.279,17
6	X Ayudante		44,77	7,50	5,58	1.367,55	1.367,55	21.914,51
7	XI Peon Esp.		44,00	7,50	5,58	1.344,50	1.344,50	21.587,36
8	XII, XIII, XIV		44,00	7,50	5,58	1.344,50	1.344,50	21.587,36

Incremento salarial: 0,2%

Jornada anual: 1.736 al año

Días de retribución: 365

Días laborables: 217

Dieta completa: 51,66 euros

Dieta completa: 32,74 euros más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador.

Media dieta: 26,45 euros.

## ANEXO IV

## REFUNDICION DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Al objeto de adaptar las retribuciones totales anuales en número no superior a 14 pagas, se procederá de la siguiente manera:

El procedimiento de refundición será el siguiente:

Las cuantías de todas las gratificaciones, cualesquiera que sea su denominación, que no se correspondan con las gratificaciones extraordinarias en verano y navidad, se totalizarán y cuantificarán; el resultado obtenido se dividirá entre 14, caso de retribuciones mensuales; o entre 425 días caso de retribuciones diarias. Las cuantías así obtenidas pasarán automáticamente a engrosar el salario base mensual o diario y las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad.

ANEXO V  
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR								JUSTIFICANTES
		Salario Base	Pagas Extras	Comp. Antigü.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Cop. PTrab.	Comp. No Sal.		
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho	
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados, abuelos políticos, tíos carnales y políticos	Dos días naturales ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Enfermedad grave de nueros, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho	
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km. o si se produce intervención quirúrgica, más los 13 días a cargo de la Seguridad Social (en lo no previsto en el presente apdo. se remitirá a lo establecido en la Ley de Igualdad)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado	
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial	
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Para realizar una gestión de carácter público o personal, en la que la presencia del trabajador sea obligatoria o conveniente.	El necesario o el que marque la norma para asistir a una citación judicial, tramitación del carnet de conducir o de identidad, actos ante el notario, Delegación de Hacienda o cualquier organismo sanitario o público, etc.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	

Lactancia de hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora	SI	Libro de familia o certificado de adopción							
Traslado (art. 40 ET)	Tres días laborables	SI	NO							
Matrimonio de hijos, hermanos o padres	El día natural	SI	NO	Documento que acredite el hecho						
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	El que proceda							
Para la asistencia a asambleas sindicales en el centro de trabajo o fuera del mismo, convocadas por los Sindicatos firmantes del presente convenio	5 horas anuales	SI	Escrito expreso de los responsables sindicales a la empresa.							
Un día de permiso abonable y no recuperable, al objeto de atender gestiones familiares o profesionales de carácter académico, sanitario etc.	Un día	SI	NO	Justificante, en los casos en los que pueda ser expedido.						

(1) Media percibida en el mes anterior

(\*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, nacimiento de hijo, que requieran desplazamiento al extranjero, así como por enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales, y no retribuida de otros dos días.

(\*) Por fallecimiento de sobrinos y primos carnales, un día en caso de que coincida con día laborable.

En este cuadro no quedan recogidos todos los permisos y licencias establecidos por otras normas de carácter social y laboral como el Estatuto de los Trabajadores, Ley de conciliación de la vida laboral y familiar, entre otras.

ANEXO VI

CONVERSIÓN A NUEVOS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Nº	Ordenanza	G	Técnicos	Empleados	Operarios
I	Personal Directivo	0		Director General Director División Director Gerente	
II	Personal Titulado Superior	1	Director Técnico Titulados Superiores	Director Administración Director Financiero Director Comercial Director Marketing Director RR. HH. Director Producción	
III	Personal titulado medio Jefe administrativo 1ª	2	Titulados Medios	Jefe Administración Jefe Ventas Jefe Compras Jefe Personal Jefe Producción Jefe Fábrica Encargado General	
IV	Jefe sección organización 1ª Jefe personal Ayudante de obra Encargado general de fabrica Encargado general				
V	Jefe administrativo 2ª Delineante superior Encargado general de obra Jefe sección organización científica del trabajo 2ª Jefe compras				
VI VII	Oficial administrativo 1ª Delineante 1ª Jefe o encargado de taller Encargado de sección de laboratorio Escultor de piedra y mármol Práctico de topografía 1ª Técnico de organización 1ª Delineante 2ª Técnico organización 2ª Práctico de topografía 2ª Analista 1ª Viajante Capataz Especialista de oficio	3	Técnico Departamento Técnico Control Calidad Técnico Prevención RR. LL. Delineante 1ª	Oficial 1ª Administrativo Técnico Comercial Comercial Hormigón Comercial/Viajante	Jefe y Encargado Sección Jefe Taller Jefe Planta Hormigones
VIII	Oficial administrativo 2ª Corredor de plaza Oficial 1ª de oficio Inspector de control Señalizador y servicios Analista 2ª	4	Delineante 2ª Analista Laboratorio	Oficial 2ª Administrativo	Oficial 1ª Oficio Conductor Vehículos Mayor De 7.500 Kg. Dosificador Planta Hormigones Conductor Camión Hormigonera Gruista Torre Operador de Grúa Móvil Carrillero Mayor De 15.000 Kg. Gruista De Piezas Especiales
IX	Auxiliar administrativo Ayudante topográfico Auxiliar de organización Vendedores Conserje Oficial de 2ª de oficio	5		Auxiliar Administrativo Dependiente Conserje	Oficial 2ª Oficio Maquinista Conductor Camión Hasta 7.500 Kg. Mezclador de Hormigones Carrillero Operador Puente Grúa Conductor de Palas Palista De Hormigón
X	Auxiliar de laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador Guarda jurado Ayudantes de oficio Especialistas de 1ª	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante	Oficial 3ª Oficio Especialista Conductor Furgoneta Hasta 3.500 Kg. Moldeador Manual Operario De Máquina Sencilla
XI	Especialistas de 2ª Peón especializado	7	Laborante de Hormigones	Portero	Peón Especialista Ayudante de Máquina
XII	Peón ordinario	8			Peón Personal de Limpieza
XIII	Limpiador/a				
XIV	Botones y pinches de 16 a 18 años				